

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-00485 DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE DEMANDADO: ALVARO DIAZ DURAN

Pasa al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, el demandado se notificó personalmente y no contestó la demanda. (Folio 16) Lebrija, 6 de febrero de 2024.

Martha Cecilia Sánchez Castellanos Secretaria



Lebrija, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, este estrado judicial procede a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía adelantado por BANCO DE OCCIDENTE en contra de ALVARO DIAZ DURAN.

CONSIDERACIONES:

Por reunir la demanda presentada, los requisitos de ley y estar adosada de título con suficiente mérito ejecutivo el 27 de noviembre de 2023 este juzgado libró mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía y en contra de la parte demandada y en favor de la demandante.

La parte demandada ALVARO DIAZ DURAN se notificó personalmente del contenido del auto de mandamiento de pago el 11 de diciembre de 2023 en la secretaria del juzgado y dejó vencer en silencio el término para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Por tal razón, hallándose reunidos los presupuestos procesales y como quiera que los soportes documentales de la obligación principal exhibida como base de recaudo, reúne las exigencias legales para tenerlo como título ejecutivo, es factible pronunciarse de fondo, y el hecho de que no se formularan excepciones y tampoco se acreditara el pago al acreedor, en ejercicio del control de legalidad consagrado en el artículo 25 de la ley 1285 de 2009, no se observa irregularidad sustancial o procesal que tipifique causal de nulidad que invalide lo actuado, se procederá a proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución, condenando en costas a la parte demandada, de acuerdo con lo indicado en el artículo 440 del C.G.P.

En cuanto a la liquidación del crédito, se estará a lo ordenado en el artículo 446 del C.G.P.







En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en favor de BANCO DE OCCIDENTE en contra de ALVARO DIAZ DURAN, tal y como se ordenó en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el remate previo avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se lleguen a embargar.

TERCERO: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Tásense por Secretaria.

CUARTO: Fijar como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada, la suma de \$4.600.000.00

QUINTO: De conformidad con las directrices del artículo 446 del C.G.P., serán las partes quienes presenten la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA



Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c013e627db6db02bb28d0dd07ec15b629c8aa009e9c31f4c0e7c080b9354f1c0

Documento generado en 23/02/2024 04:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica